

BOLSA DE MADRID. — COTIZACION OFICIAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Des-ambolando — 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>							
14-12-923	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		13-12-923	576,59	Banco de España.....	500		576,00
14-12-923	71,10	> E, de 25.000 >	71,10	14-12-923	245,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
14-12-923	71,20	> D, de 12.500 >	71,20	14-12-923	263,00	Banco Hipotecario de España...	500		267,00
14-12-923	71,30	> C, de 5.000 >	71,25; 20 y 25	2-11-922	81,00	Banco de Castilla.....	250		
14-12-923	71,25	> B, de 2.500 >	71,20	14-12-923	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
14-12-923	71,30	> A, de 500 >	71,20	11-12-923	151,50	Banco Español de Crédito.....	250		150,00
14-12-923	71,00	> G, de 100 >	71,00	13-12-923	246,00	Unión Española de Explosivos...	100		348,00
14-12-923	71,00	> H, de 200 >	71,00	14-12-923	82,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes)	500		
11-12-923	71,10	En diferentes series.....		4-12-923	32,00	carera España... Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		29-11-923	1 3 00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
14-12-923	86,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,40	14-12-923	314 00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
14-12-923	85,25	> E, de 12.000 >		14-12-923	124 00	Idem Norte de España.....	475		
13-12-923	80,25	> D, de 6.000 >		14-12-923	124 00	Idem Norte de España.....	475		
14-12-923	80,50	> C, de 4.000 >		12-12-923	700,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos	Interés anual por 100	128,125 y 128
14-12-923	86,50	> B, de 2.000 >							
14-12-923	86,00	> A, de 1.000 >	87,00						
14-12-923	86,50	> G, de 100 >							
14-12-923	86,50	> H, de 200 >							
12-12-923	86,50	En diferentes series.....							
		4 POR 100 AMORTIZABLE				OBLIGACIONES			
6-12-923	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-12-923	361,00	Bonos del Banco de España.....	500		
13-12-923	89,00	> D, de 12.500 >		13-12-923	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,50
13-12-923	89,00	> C, de 5.000 >		14-12-923	93,00	Idem id. id.....	500	5	93,60
12-12-923	89,00	> B, de 2.500 >		14-12-923	110,00	Idem id. id.....	500	6	110,60
14-12-923	88,50	> A, de 500 >	88,50	18-12-923	75,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
10-12-923	89,00	En diferentes series.....		14-12-923	90 50	Idem id. id.....	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-12-923	77,60	Serie A. B. C. M. Z. A. Va. Hadón a Ariza.....	500	4 1/2	
12-12-923	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,70	18-10-923	69,50	Idem Norte de España.....	500	4	
14-12-923	94,70	> E, de 25.000 >		26-4-923	64,00	Idem Norte de España.....	500	3 1/2	
14-12-923	94, 0	> D, de 12.500 >		30-10-923	60,80	Idem Norte de España.....	500	3	
14-12-923	94,55	> C, de 5.000 >	88,00	18-5-921	53,00	Idem Norte de España.....	500	2 1/2	
14-12-923	94,60	> B, de 2.500 >	88,00	18-11-920	52,00	Idem Norte de España.....	500	2	
14-12-923	94,55	> A, de 500 >	88,50	20-1-920	59,50	Idem Norte de España.....	500	1 1/2	
6-12-923	94,30	En diferentes series.....				Idem Norte de España.....	500	1	
		EMISION DE 1912				Idem Norte de España.....	500		
21-12-923	94,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		14-12-923	86,00	Ayuntamiento de Madrid.	500		
13-12-923	94,20	> E, de 25.000 >		12-12-923	98,00	Obligaciones.....	500		
13-12-923	94,20	> D, de 12.500 >		14-12-923	88,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
14-12-923	94,50	> C, de 5.000 >	94,65	14-12-923	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
14-1-923	94,70	> B, de 2.500 >	94,70	14-12-923	88,25	Idem id. 1918.....	500		
14-12-923	94,60	> A, de 500 >	94,65 y 70	28-4-923	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
12-12-923	94,40	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	110,800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	10,000
5 por 100 amortizable.....	71,000
Acciones del Banco de España.....	9,500
Idem del Banco Hipotecario.....	15,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	39,500
Idem id. al 6 %	50,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 175.000 francos a 40,50 pesetas por 100 francos.—250.000 a 40,55. 50.000 a 40,60.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,44 pesetas una.—1.000 a 33,45.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,66 uno.

Gaceta de Madrid.—Num. 350 16 Diciembre 1923 Anexo núm. 1.—Página 905

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 10 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14 al 16 y 20 al 24 de la carretera de Socuéllamos a Argamasilla de Alba, cuyo presupuesto asciende a 152.207,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 7.610 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2597

Hasta las trece horas del día 10 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 124 al 128 y 135 al 137 de la carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a 168.360,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.445 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.
S—2598

Hasta las trece horas del día 10 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 154 al 161 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 178.733,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 8.935 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 15 de Enero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.—
El Director general, Valenciano.

S—2599

Rectificación.

En la GACETA DE MADRID del día 13 de Diciembre, en la página 843 del anexo núm. 1, en el anuncio de la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 43 al 54 de la carretera de Coruña a Pontevedra (Coruña), aparece el siguiente error: Dice textualmente: "...cuyo presupuesto asciende a 159.879,49 pesetas", y deba decir: "...cuyo presupuesto asciende a 159.879,29 pesetas".

Madrid, 14 de Diciembre de 1923.—
El Director general, A. Valenciano.

S—

AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

Subasta de las obras de desvío de la riera de Aubi, en Palanós (Gerona).

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 269.056,19 pesetas.

La fianza provisional a 14 000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 de Enero próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y presentación, así como las relativas a

la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923,
El Director general, Valenciano.
S—2595

Subasta de las obras de saneamiento del pueblo de Binaced (Huesca), Canal de Aragón y Cataluña.

Hasta las trece horas del día 31 del actual se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 35.795,87 pesetas.

La fianza provisional a 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 5 del próximo mes de Enero, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923,
El Director general, Valenciano.

S—2596

FERROCARRILES**Concesión y construcción.**

No habiéndose consignado en el anuncio inserto en la GACETA de 5 de Diciembre actual, señalando el día 6 de Febrero próximo para celebrar el concurso de suministro de locomotoras eléctricas e instalación del cable de trabajo de la línea de Ripoll a Aix-les-Thermens, la hora en que ha de procederse a la apertura de las proposiciones que se presenten, se hace constar que dicho acto dará principio a las once de la mañana.

Madrid, 10 de Diciembre de 1923.
El Director general, A. Valenciano.

S—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA

Pliego de condiciones que ha de servir de base para subastar los arbitrios que a continuación se expresan, formado con arreglo a la Instrucción de 22 de Mayo de 1923:

1.º El excelentísimo Ayuntamiento arrienda en un solo grupo, por la cantidad anual de 187.634,25 pesetas, los impuestos, arbitrios municipales de Pesas y medidas, Plaza de abastos, Cédulas personales, Matadero, Carruajes de Tujo, Puestos públicos de frutas, Establecimientos y puestos en la vía pública y arbitrios sobre Carnes frescas y sa-

las. La duración del contrato será de cinco años y tres meses; éstos, para la adaptación de año natural o año económico, contándose desde primero de Enero de 1924 hasta el 31 de Marzo de 1929, inclusive.

2.º Por virtud del contrato, el Ayuntamiento transmite al arrendatario todos los derechos que le correspondan para la administración, investigación y cobranza de los expresados arbitrios e impuestos, quedando, por tanto, subrogado el contratista, en todos los derechos y acciones que para hacerlos efectivos corresponden al Ayuntamiento.

3.º La exacción habrá de verificarse de conformidad con las Ordenanzas que han de regir respecto al arbitrio de Carnes frescas y saladas. Los impuestos Cédulas personales y Carruajes de lujo se recaudarán con arreglo a la Real orden de 28 de Septiembre de 1907; el arbitrio Pesas y medidas, con sujeción al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y los demás arbitrios comprendidos en el arriendo se pagarán conforme a las reglas establecidas para su creación. Regirán en todos los expresados arbitrios e impuestos las tarifas aprobadas por la Junta municipal, insertas en la certificación que figura en el expediente.

4.º El arrendatario hará suyos todos los productos de los impuestos y arbitrios que se arriendan, con inclusión de las multas, siempre que se impongan a su instancia, o por denuncia de sus agentes, dejando a salvo los derechos de cualquiera otro denunciador.

5.º Este contrato se entiende concertado a riesgo y ventura para el rematante, que, al aceptarlo, queda obligado a cumplirlo en todas sus partes, sin que tenga derecho a pedir al Ayuntamiento en ningún tiempo, ni por concepto alguno, modificaciones de sus cláusulas, ni baja en la cantidad en que le sea adjudicado.

6.º En el caso de que el arrendatario tratase de hacer cesión de su contrato y el Ayuntamiento acceda a su pretensión, se verificará, con la intervención y seguridades que la Corporación municipal determine.

7.º El arrendatario queda obligado a establecer una oficina, que durante seis horas del día estará encargada del despacho y cobro de cuanto sea objeto de este contrato, situándola en sitio céntrico de la población y en local amplio y decoroso, siendo de su cuenta el pago de alquiler y demás gastos de material, personal y recaudación que ocasione el cumplimiento de su contrato.

8.º El contratista satisfará el importe de cada anualidad, en que se divide el contrato, por mensualidades adelantadas, estando obligado al pago de ellas dentro de los cinco primeros días de cada mes. La falta del puntual cumplimiento de esta obligación motivará la rescisión del contrato, con pérdida inmediata de la fianza, quedando además obligado el contratista, con sus bienes y derechos, a la indemniza-

ción de los perjuicios que se irroguen a los fondos municipales por incumplimiento de ésta o de cualquiera otra de las cláusulas del contrato, entendiéndose que renuncia a toda clase de fueros y privilegios, y se somete a la jurisdicción de esta ciudad.

9.º Para concurrir a la subasta se habrá de constituir una fianza provisional del 5 por 100 del tipo de la misma, importante 9.381,71 pesetas, en la Caja de Depósitos o en la municipal de esta ciudad y en efectivo metálico. La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad a que ascienda el tipo del remate, y habrá de constituirse por el rematante, en metálico, en efectos públicos de cargo del Estado, al precio de la cotización del día en que se constituya o en valores de créditos del Ayuntamiento, así como los créditos reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos del Ayuntamiento, siempre que estén consignados especialmente en presupuestos y sean dichos acreedores los postores o rematantes de la subasta. En todo caso, las fianzas se constituirán en la forma y condiciones que establece la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

10. El concurso se anunciará con inserción del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. La subasta se celebrará con sujeción y formalidades establecidas en la vigente Instrucción, y como en el caso presente, por la cuantía del contrato, ha de celebrarse doble y simultánea, la Dirección general de Administración ha señalado para la celebración de la misma el día 17 de Enero próximo, a las once horas. Dicha subasta se celebrará en Madrid en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección correspondiente y del Negociado que al efecto haya sido señalado, y en Antequera en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente o Concejal, en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejal, designado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento, como representante suyo, y del Notario autorizante.

11. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el siguiente día en que publique la subasta la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse. Dichos pliegos se admitirán en la Dirección general de Administración, desde las diez a las trece, y en Antequera a las mismas horas, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

12. Los autores de las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Do: ..., vecino de ..., habitante en calle ... número ... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del Servicio de investigación y recaudación de los impuestos de

arbitrios municipales de Pesas y medidas, Plaza de Abastos, Cédulas personales, Matadero, Carruajes de lujo, Puestos públicos de frutas, Establecimientos y puestos en la vía pública y arbitrios sobre Carnes frescas y saladas, se obliga a practicar dicho servicio, por la suma anual de pesetas ... (en letra), durante el tiempo del contrato.

(Fecha y firma del proponente.)

13. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta. Los autores de las que ofrezcan menor cantidad perderán el importe del 5 por 100 del depósito, a que se refiere la condición 9.ª, cuya cantidad ingresará definitivamente en la Caja municipal, expidiéndose al interesado la carta de pago correspondiente.

14. El arrendatario será español, y si no estuviera domiciliado en esta ciudad deberá tener persona que legalmente lo represente para cuanto se relaciona con este contrato, sin que mientras por la Corporación no se acepte el apoderamiento, se reconozca otra personalidad que la del rematante de este servicio.

15. Si por disposición de la Superioridad, cesara el Ayuntamiento en la percepción de cualquiera de los impuestos y arbitrios contratados, se bajará del total del arriendo el importe de lo que arroje el correspondiente padrón del año anterior; y si se tratase de un arbitrio, para cuyo cobro no se necesite este documento, se tendrá en cuenta la cantidad fijada al mismo en este arriendo.

16. El Alcalde podrá imponer al arrendatario, cada vez que infrinja alguna de las cláusulas de este contrato, en concepto de indemnización, 250 pesetas.

17. Las sumas que, como correctivo, imponga la Alcaldía, se harán efectivas de la fianza constituida, que deberá reponer en el término de tercero día, sin perjuicio de los recursos que correspondan.

18. Podrán concurrir a esta licitación los interesados por sí o representados por otra persona, en la forma establecida por la ley, designándose, para el bastante de poderes, en Madrid, a D. Fermín Bergamín Gutiérrez, y en Antequera, al Abogado de este Colegio D. Antonio de Luna y Rodríguez.

19. El arrendatario tendrá a disposición del Ayuntamiento, para su examen, dentro del siguiente mes de formalizar este contrato, todos los documentos y libros que obren en su poder, relativos a la cobranza de estos impuestos, debiendo entregarlos al terminar sus gestiones de cobro.

20. El rematante se obliga a pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras públicas y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta referida y formalización del contrato, como asimismo las contribuciones que el Gobierno imponga a los contratistas, por servicios públicos.

21. El contratista está obligado a pagar los jornales diarios a los matarifes que sacrifican las reses en el Matadero público, incluso las de cerda. Asimismo tendrán siempre fijadas en sitios visibles de la oficina central, estaciones sanitarias, matadero, etcétera, las tarifas de los arbitrios objeto de este contrato.

22. Las transacciones que se verifiquen durante los días de las dos ferias, de Mayo y Agosto, de esta ciudad, en el Mercado de las mismas, están exceptuadas del pago de Pesas y medidas.

23. Si una vez aprobado el concurso, el rematante no constituyera la fianza definitiva que expresa la condición 9.ª o no concurren al otorgamiento de las escrituras, dentro del plazo de tres días, desde la notificación, perderá el depósito provisional, quedando éste adjudicado al Ayuntamiento, considerándose por ello abandonado el contrato, en cuyo caso la Corporación podrá acordar la celebración de nuevo concurso; siendo el rematante responsable del perjuicio que por el nuevo contrato se irroge a los fondos municipales.

24. El contratista está obligado a tener numerados correlativamente todos los puestos interiores del Mercado, y a dar cuenta por escrito a la Alcaldía, cada quince días, de los números que estén vacantes, quedando prohibido que exista ninguno cerrado, aunque se pague diariamente los derechos del mismo.

25. La recaudación de los arbitrios la efectuará el contratista mediante recibos telefonarios, en los que detallará la clase de cada arbitrio y su importe.

26. Las cuestiones que puedan suscitarse entre el arrendatario y los contribuyentes, serán dirimidas por el Sr. Alcalde, mediante juicio verbal, oyendo el parecer del Sr. Regidor Síndico, al denunciador y al contratista o su representante.

27. Este contrato podrá ser prorrogable por cinco años más, si así lo estima el Excmo. Ayuntamiento, la Junta municipal y el contratista, de común acuerdo, debiendo acordarse antes del 31 de Diciembre de 1928.

28. El arrendatario quedará obligado a realizar el cobro de cuantos arbitrios o derechos correspondan al Ayuntamiento, que no están comprendidos en este pliego de condiciones y que se lo encomiende, mediante la retribución y condiciones que de común acuerdo se fijen.

29. El contratista facilitará mensualmente a la Alcaldía certificación detallada de la recaudación obtenida por cada arbitrio e impuesto de este contrato.

30. La tramitación de expedientes que se promuevan para la cobranza, no excederá de treinta días, sin incluir los recursos, y pasado dicho término sin resolver aquellos, tendrá derecho el contratista a que se bonifique su importe.

31. El contratista formará los padrones de los arbitrios e impuestos que los necesiten para su cobranza: los entregará a la Alcaldía

para su exposición al público, por el término reglamentario, y una vez aprobados por la Corporación, después de oír y resolver las reclamaciones, se entregarán al contratista copias autorizadas de los mismos.

32. El contratista podrá pedir reparación de daños sólo en el caso que pruebe que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir alguna de las obligaciones que le imponen este contrato.

33. El Ayuntamiento prestará al contratista todo el auxilio necesario para el cobro de estos arbitrios e impuestos.

34. Aprobado el padrón de cédulas dará principio a la cobranza, que será por término de tres meses, anunciándose así al público, a menos que se conceda prórroga, que, desde luego, ha de aceptar el contratista. Este recibirá de la Caja municipal, mediante libramiento, el número que se considere necesario de las cédulas destinadas a la expedición semanal, con expresión del número de las de cada clase, y de su importe total. La impresión de dichas cédulas será de cuenta del contratista, el cual, con la anticipación necesaria, facilitará nota de las que han de imprimirse. Terminado el plazo voluntario, se verificará un balance general, para conocer las cédulas resultantes en poder del contratista, y que hayan de expedirse en período ejecutivo; éstas y las que sucesivamente se entreguen se respaldarán, consignándose su valor, el duplo y el total.

35. La recaudación del impuesto de carruajes de lujo se efectuará por trimestres, abriéndose el pago el segundo mes de cada uno, y continuándose la tramitación conforme al Reglamento de 8 de Septiembre de 1899.

36. Estando cedida la Plaza de Abastos al Pósito, en pago de la hipoteca a que estaba afecta, y teniéndola el Ayuntamiento, actualmente como arrendada, a reserva de lo que resuelva la Superioridad, se entenderá este contrato, en lo que a dicho inmueble se refiere, como subarriendo, sujeto a las mismas vicisitudes que al arriendo, y sin ningún otro derecho. El contratista recibirá dicha plaza por inventario, entregándola a su salida tal como la recibe, cuidando el aseo y limpieza diaria de la misma y de todo el trayecto que se ocupe con puestos.

37. También recibirá el contratista, mediante inventario, devolviéndolos en la misma forma que se le entregue, los instrumentos de pesar y medir propiedad del Ayuntamiento destinados a la cobranza de pesas y medidas.

38. El arrendatario tomará posesión del arriendo una vez constituida la fianza definitiva.

39. No será motivo de rescisión del contrato la muerte del arrendatario.

40. Este pliego de condiciones, tarifas y demás documentos originales a este concurso, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, de conformidad con lo pre-

tuado en la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y por copia en la Dirección general de Administración de Madrid.

Antequerá, 8 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Vallés, S—2571

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta pública local urgente de las obras de enterramiento para las víctimas de Monte Arruit, en esta plaza, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre pasado (D. O. número 261), ampliada por otra de 6 del actual, y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 (C. L. número 178), ley de Protección de la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros a las once horas del día 29 del actual ante el Tribunal competente presidido por el Teniente coronel Ingeniero del detall de la misma, para la citada contratación con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planes y presupuesto aprobados, los que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de dicha Comandancia sita en la calle de Isabel la Católica número 6, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes: resguardo del depósito (que se constituirá a nombre del Presidente del Tribunal de la subasta) de la garantía a que alude la condición 4.ª de las legales, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto, que asciende a 50.198,64 pesetas, cédula personal, último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido allí en la industria a que la contratación se refiere (estos dos documentos para los licitadores no vecinos de Melilla); boleto o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión, de la Caja colaboradora de la región o provincia o de una sucursal de la Caja Postal de Ahorro, según la oficina en que se hubiera hecho la presentación del ex-

presado documento, según disponen las Reales órdenes de 30 de Julio de 1921 (C. T. número 312) y 10 de Diciembre del mismo año (D. O. número 277), pasaporte de extranjería, nota de los establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor, y podrán presentarse en el Departamento de la repetida Comandancia hasta las once del día 29 del corriente y desde las once a las once y media de dicho día, ante el Tribunal de subastas, pero no serán abiertos hasta las once y media del referido día 29.

Los materiales empleados en la obra serán de procedencia nacional. El precio límite de la obra es el de 50.198,64 pesetas, como queda dicho.

Melilla, 11 de Diciembre de 1923.
El Presidente del Tribunal, Luis Alonso.

Modelo de proposición.

Don..., domiciliado en..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o anuncio fijado en... (tal sitio), fecha... para la subasta de las obras de enterramiento para las víctimas de Monte Arruit, de Melilla, del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuesto aprobados que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento por la cantidad de... pesetas (en letra) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (estos documentos sólo en el caso de tratarse de individuos no vecinos de Melilla), resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería, si el concurrente no es español, nota de los establecimientos de que procedan los materiales y si es apoderado, poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se emplearán en la obra son de procedencia nacional de los establecimientos... tales y tales.

Lugar y fecha.

Antefirma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente.

(Este anuncio será de cuenta del rematante.)

S--2691

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Don José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda, Auxiliar en la zona de Denia

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana de los años 1911 al 1920-21, inclusivos, embargué a D. Tomás, Matilde, Eduardo, Luis y Dionisio Bosch Gavilá; Eduardo, Luis, Josefa, Remedios y Luisa Bosch Bosch, y D. Juan Bertrán Casals, como depositario administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Píera, responsables de la contribución a nombre de don Vicente Carmelo Bosch Polart, de existencia y domicilio desconocidos, una casa de habitación, situada en la calle de la Iglesia, de esta villa, señalada con el número 5 de policía, compuesta de tres pisos, con varios departamentos, que mide 18 metros 20 centímetros de ancho por 20 metros 70 centímetros de largo, a responder de 501 pesetas y 44 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 3.350 pesetas.

Que examinada la certificación de cargas, librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, resulta hallarse afecta a los gravámenes siguientes:

1.º Afecta a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción primera.

2.º Hipotecada por D. Vicente Carmelo Bosch Polart, a favor de la casa comercial Matws y Compañía, de Londres, por 450 escudos y réditos al 6 por 100.

3.º Hipotecada una sexta parte intelectual, de una séptima parte indivisa de la casa reseñada, por D. Eduardo Bosch Gavilá, a favor de D. Romualdo Bosch Píera, 50 pesetas y sus intereses.

4.º Hipotecada una séptima parte divisa y una sexta intelectual de otra séptima indivisa, de la referida casa, por D. Tomás Bosch Gavilá, a favor de D. Romualdo Bosch Píera, por 490 pesetas y sus intereses la séptima parte divisa, y de 50 pesetas la sexta parte intelectual de la otra séptima indivisa.

5.º Embargado el crédito hipotecario reseñado en el número anterior, a favor de D. Romualdo Bosch Píera, por D. Pedro Gauna García, a responder, entre otras siete fincas, de 1.040,99 pesetas de capital y 250 pesetas-para costas y gastos.

6.º Hipotecada una séptima parte divisa de dicha casa, por don Eduardo Bosch Gavilá, a favor de D. Romualdo Bosch Píera, por 400 pesetas y sus intereses.

7.º Los créditos hipotecarios de los anteriores números 3.º, 4.º y 6.º, a favor de D. Romualdo Bosch Píera, están ocupados por la masa de la quiebra de dicho D. Romualdo Bosch Píera, de la cual es depositario administrador D. Juan Bertrán Casals.

8.º Hipotecada una séptima parte proindivisa de la mentada casa, a favor de D. Luis y doña Matilde Bosch Gavilá y Luisa, Josefa, Remedios, Luis y Eduardo Bosch, en garantía de un crédito de 5.000 pesetas, a favor de D. Juan Berle Reig, respondiendo dicha séptima parte de 600 pesetas.

9.º Afecta toda la casa al embargo por débitos de contribución

objeto del presente trámite ejecutivo.

Que en providencia de hoy ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 10 del próximo Noviembre, en el local de esta Recaudación, plaza de la Constitución, número 5, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran el principal, recargos, costas y gastos, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca a los gravámenes que pudieran resultar afectos.

Y que dada la cualidad de dichos deudores e ignorándose a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expresada no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara, 15 de Octubre de 1923.—
El Recaudador, José Gómez.

P—3295

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTILLO DE GARCIMUÑOZ

D. Angel Morales Pastor, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Castillo de Garcimuñoz.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra don Ana Valverde y D. Juan Gómez Bettonchón por débitos de contribución territorial a favor de la Hacienda pública, se ha dictado en cada uno de ellos con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Resultando que en las subastas de 6 y 7 de Abril de 1920 fueron rematadas las fincas embargadas a los deudores, según se detalla en la providencia de adjudicación unida a los expedientes;

Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario que resida en el pueblo de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, en el despacho de dicho señor.

Notifíquese esta providencia a los deudores y adjudicatarios, haciéndoles saber al primero que si se negase o no compareciese a verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda.

Y siendo los indicados deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Castillo de Garcimuñoz, 2 de Octubre

bre de 1923.—El Agente, Angel Morales. P—6290

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GERONA

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de recaudación de tributos S. A., recaudadora de las contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de las contribuciones rústica, urbana y utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes al primer semestre del corriente ejercicio de 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Septiembre último dicté en cada expediente la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:

Amer.

Rústica.

- María Bassa, 3,38 pesetas.
- Narciso Bota, 1,94.
- Esteban Baús, 4,20.
- Miguel Collell Figueras, 2,70.
- Narciso Coll, 0,69.
- José Costa y Catalina Vendrell, pesetas 2,44.
- Francisco Cubí, 1,94.
- Miguel Collell, 2,70.
- Pedro Debesa Rafall, 11,42.
- Jaime Fontaner Llopart, 4,77.
- José Font Badía, 2,76.
- María Jordá, 0,68.
- Francisco Llopart, Querinela, 1,57.
- Pedro Massacies, 1,36.
- Juan Montserrat Carreras, 1,36.
- Pedro Peracaula, 3,40.
- Isidro Planella, 2,44.
- Antonio Puiglemant Antón, 6,54.
- Juan Puiglemant Antón, 2,03.
- Tomás Rovira, 1,72.
- Juan Soler Casalpíu, 2,98.
- Miguel Vila Costa, 1,35.
- Martín Fontané Gufo, 5,46.
- Vicente Garagón, 1,62.
- Alfonso Esterrella Parredell, 2,39.
- Ignacio Lladó, 1,36.
- Pedro Lopez Mitja, 1,49.

- José Moner, 2,05.
- Juan Oriol, 1,74.
- Narciso Pozas Castañer, 1,81.
- Pedro Serrat Panosa, 3,76.
- Francisco Tarrés, 1,69.
- Juan Reverter Vila, 3,52.
- Vaentín Rigau, 2,04.
- Pedro Rigau Moner, 2,75.
- Jerónimo Ruiz, 2,03.
- Jaime Sanglas Celobrán, 4,08.
- Villermimo Sieyro Porto, 1,36.

Urbana.

- Esteban Vila Coll, 1,67.
- Carmen Noguier, 0,66.
- Francisco Llofrat Germillá, 2,42.
- Juan Güell, 0,67.
- Jaime Fontanellas Llofrat, 0,44.
- Francisco Palou Oliveros, 1,78.

Utilidades.

- José Jañer Boch, 3,27.

Bescanó.

Rústica.

- Pedro Bellbó Mainegra, 1,74.
- Vicente Bosch, 3,26.
- Tomás B. Boada Oliveros, 2,45.
- Manuel Vila, 10,29.
- Onofre Vilar Juan, 1,90.

Urbana.

- Pedro Bellbó Mainegra, 2,32.
- María Torres Bordera, 1,66.
- José Torras Viñolas, 2,49.

Utilidades.

- Iluminado Cubassí Ribas, 3,25.
- Juan Garagón Torrent, 3,96.

Canet de Adri

Urbana.

- Pedro Llanell Noguier, 1,11.
- Francisco Fallás Juncá, 1,11.
- José Esteba Fontanella, 1,12.

Cassá de la Selva.

Rústica.

- Juan Barnés Serra, 1,09.
- Mariano Boada, 1,25.
- Catalina Cabarrocas, 0,73.
- Defin Dauret Coll, 2,04.
- Carallo Daulonder Castañer, 6,20.
- Narciso Daura Rovira, 7,26.
- José Fullá Casadevall, 2,73.
- Pedro Aurnés Vendrell, 2,04.
- Martín Girona Cateura, 0,31.
- José Gruart Bosch, 3.
- Jaime Gelabert Ribas, 4,48.
- Viuda de Juan Lloret, 2,51.
- Viuda de Pedro Lloréns, 1,24.
- Gaspar Marull Pujol, 3,40.
- María Morell, 3,76.
- Margarita Múndet, 0,61.
- Juan Nadal Mayuri, 1,64.
- Jaime Oller Reig, 2,87.
- Joaquín Pujol, 7,16.
- Panero de Can Vall-Ilovera, 2,04.
- Panero de Can Quim, 2,04.
- Miguel Roca, 0,32.
- Vicenta Ros Bruguete, 2,97.
- Pedro Ros Cairat, 3,98.
- José Saura Noguera, 4,20.
- Vicente Sureda, 1,43.
- Pedro Serra Barnés, 1,95.

Urbana.

- Vicente Bosch, 3,24.
- Pedro Albertí Doussi, 4,40.
- José Mateo Mateo, 7,88.
- Empresa Eléctrica, 4,20.
- Luis Tomás Vila, 4,72.
- Elena Oller, 3,10.
- Juan Coll, 0,32.
- Miguel Miguel Francisco, 0,32.
- Carmen Cassá, 0,32.
- Ana Martín Mercader, 4,40.
- Enrique Falqués, 6,30.
- Jaime Serra Pont, 5,68.
- Luis Suñer Turón, 6,60.

Urbana-Catastro.

- Jaime Arbusé, 7,35.
- Pedro Bota, 0,51.
- Carmen Cassá, 0,42.
- Domingo Casanovas, 4,83.
- Juan Colomer, 25,40.
- Enrique Falqués, 228,59.
- Rosa Font, 4,41.
- María Gascons Vidal, 2,73.
- Juan Guich, 4,20.
- Filomena Jofre, 4,62.
- José Lloveras, 15,53.
- El mismo, 10,50.
- José Llarch, 1,05.
- Lucía Marull y otras, 13,86.
- Salvio Mallury, 1,68.
- El mismo, 2,31.
- José Mestres, 7,77.
- Miguel Morell, 5,04.
- Emeterio Nuevo, 17,22.
- Elena Oller, 2,57.
- José Pairó, 5,88.
- José Pérez Vila, 4,41.
- Jaime Serra, 6,41.
- Lorenzo Tabarner, 6,72.
- Luis Tomás, 10,28.
- Francisco Vidal, 5,46.
- Empresa Eléctrica,

Utilidades.

- Joaquín Mainú, 5,28.
- Rosa Planas Brugada, 14,54.

Cornell de la Selva.

Rústica.

- Narciso María Miguel Calvet, 1,53.
- Ramón Catalá, 5,80.
- Miguel Coll, 3,44.
- Juan Dalmau, 1,44.
- Juan Faixedas Guich, 4,36.
- Agustín Calvet, 2,62.
- Esteban Torrent, 3,74.
- Juan Vidal Martí, 2,72.

Urbana.

- Miguel Vilá Vilá, 2,67.
- Juan Dalmau Figueras, 3,00.
- Juan Faixedas Guich, 1,66.
- María Olivé Mir, 4,46.

Llambillas.

Rústica.

- José Cantaloesella, 2,67.
- Martín Oliveras, 1,74.

Urbana.

- Juan Barrada Brunet, 2,67.
- Fernando Barué Calzada, 2,67.
- Pedro Bruqué Sans, 2,67.
- Compañía Ferroviaria S. F. de Gules, 1,67.

Llagostera.

Rústica.

Jaime Arxer Rabell, 1,78.
Vicente Aleu, 3,38.
Narciso Albert, 2,73.
Francisco Bandrell Vila, 0,81.
Pedro Costa Zanober, 0,81.
María Catbana, 0,54.
Juan Espinet, 0,54.
Salvador Estañol, 2,72.
Antonio Fontanillas Salvadó, 2,38.
Juan Font, 1,63.
Martín Fuster, 4,64.
Francisco Larriga Bordás, 1,63.
Francisco Luis Surrés, 2,64.
Narciso Madrenys Triola, 1,09.
Miguel Mollera, 1,09.
Juan Moner, 2,99.
Jaime Mundat, 2,32.
Rosa Oliveras Concas, 3,82.
Pedro Pujadas, 1,64.
Esteban Brunell Guitart, 2,04.
Benilo Quintana, 1,91.
Juan Ribas, 1,36.
Isidro Ribot, 0,55.
Narciso Raurich, 1,57.
Juan Salvatella, 2,17.
Juan Torres, 2,16.
José Vicens Pon, 1,09.
Silvestre Vilafur, 1,64.
Dolores Vall-Ilovera, 1,79.
Ana Vives, 2,61.
Angela Brú Vall-Ilovera, 2,18.
María Caneras, 3,90.
Pedro Alín Agustí, 4,64.
María Oliveras, 1,09.
Salvador Vilallonga, 1,63.

Urbana.

Juan Rissech Nadal, 1,79.
Tomás Masfrau, 1,33.
Antonio Dauder, 3,00.
Bruno Pifrau, 3,00.
Josefa Creus, 3,00.
Catalina Gelabert, 1,67.
Bruno Pifrau, 2,00.
El mismo, 2,04.
El mismo, 2,74.
El mismo, 2,74.
Esteban Rosselló, 2,41.
Francisca Daimau de Ragolla, 0,45.
Joaquina Solano Vicens, 2,25.
Joaquina Subert de Vilallonga, 2,42.
José y Vicente Quintana Trull, 2,25.
Rufino Rigau Romaguera, 4,50.
Catalina Poch, 6,00.
Mercedes de Buenaventura Roqueta, 2,25.
Irene Oliver Noré, 2,25.
Vicente Alín, 4,84.
José Fugosa, 1,84.
Pedro Alín Agustí, 2,33.
Domingo Bon, herederos, 4,86.
Agustín Ferrer, 4,84.
Pedro Rijau Estrach, 3,58.
José Martinell Marqués, 1,79.
Joaquín Rigau, 1,79.
María Deniesen, 2,42.
La misma, 1,96.
José Boadas Manresa, 3,01.
Juan Salvatella Rissech, 2,42.
Tomás Clara, 4,82.
Calina Bordás de Fiats, 3,58.
Sebastián Reixach, 0,89.
Vicente Alín, 1,78.
Juan Salís o Pallí, 1,33.
José Boch, 0,67.
Juan Roig A., 1,33.
Mercedes de Vilallonga, 1,33.
Sebastián Alín, 0,34.
Narciso Raurich Raurich, 1,33.
María Rovira, 1,33.
José Lloveras Raurich, 0,67.
Salvador Estañol, 0,67.

Martín Fuster, 0,67.
Pedro Fullá Font, 1,33.
Paula Torroella, 1,33.
Paula Torroella, 1,33.

Utilidades.

Vicente Alín Casadesús, 3,27.
Joaquina Masull Vicén, 1,47.
Jaime Bosch Roca, 1,09.
Teresa Burjats Mont, 3,55.
Dolores Boada y otro, 3,26.
Teresa Borrell Valles, 1,62.
Mariana Marqués Jubert, 1,98.
Balbina Boadas Puig, 2,45.
Rufino Rigau Romaguera, 2,44.
Vicente Sureda Fullá, 21,11.
Carmen Morató Gras, 2,64.

Galt.

Rústica.

María Clará Oliveras, 2,67.
María Rigau, hoy Porcetti, 1,80.
Lucía Solé Bosch, 1,68.

Urbana.

Manuela Peracaulá, 2,15.
José Ciurana Pardás, 2,38.
José Matéu Arbeca, 2,78.
Juan Fontanell Costa, 2,78.
Joaquín Puig Falgás, 1,66.
Trinidad Sáinz Montes, 2,23.
Juan Fontanell Costa, 2,78.
Francisca Plana Puig, 5,01.

Utilidades.

José Verdaguer, 4,77.

San Daniel

Rústica.

Martín Astor Xifréu, 2,46.
Rosa Alvareda, 0,67.
Juan Burgés Lleras, 2,45.
Jaime Turró Brugués, 2,73.
Francisco Ventura Serrarola, 2,05.
Narciso Labadía Casadella, 4,62.
Juan Alsina Vila, 2,04.
Cayetano Bartomeu, 5,18.
Miguel Cabarrocas Mallorca, 1,64.
José Caisina, 1,91.
Narciso Cruset Alau, 2,31.
Gracia Casademont, 2,93.
Juan Culubret, 3,54.
María Costa Figueras, 20,67.
Rosa Febrellas, 3,12.
Miguel Falgás, 3,28.
María Ferrer, 2,73.
Isabel Fonthernat, 3,00.
Emilia Garriga Lloret, 1,77.
José Llosas Ladella, 3,82.
Pedro Llinás, 4,36.
Damián Más Catenra, 2,18.
Catalina Mayuegre, 4,23.
Joaquín Mallorca, 1,63.
María Mundet Garriga, 1,31.
Pedro Poch Crespi, 3,28.
Miguel Pagés, 5,16.
Carmen Perich Cubarsi, 1,31.
Angel Ramos Tato, 2,73.
Sixto Reixach Nebot, 1,33.
Joaquín Ribos Catenra, 1,91.
Joaquina Romani, 2,99.
Salvador Sabat, 4,36.
Félix Satrials, 3,54.
Victoria Sala, 3,28.
Gracia Serifiá Matas, 2,04.
Ignacio y Teresa Torrent Valentí, 5,46.

Margarita Teixedor, 4,10.
Gertrudis Valentí, 4,89.

Utilidades.

Juan Astor Corominas, 5,45.
Lorenzo Poaté Roura, 4,36.
Rosa Mallorquí Vidal, 3,27.
Dolores Serra Xabadia, 1,62.

San Gregorio.

Rústica.

Narciso Faneai Costa, 4,08.
Francisco Ferrer Gironés, 2,16.
Juan Robiña Ribas, 3,13.
Jaime Serifiá Cuatrecasas, 3,00.

Urbana.

Juan Reixach Marqués, 1,92.
Miguel Buch Cuatrecasas, 2,66.
Narciso Sala Perafita, 2,67.
Francisco Anguet Farró, 3,25.
Juan Vilá Jordá, 2,00.
Juan Vilá Jordá, 2,00.
José Pujadas Mestres, 1,95.
María Vilá Güeli, 2,00.
María Estariol Lloret, 1,99.
Juan Pigéns, 2,22.
Mercedes Sabat Serifiá, 2,00.

Utilidades.

Silvestre Mayol, 4,90.

Santa Eugenia.

Rústica.

José Teixedor Gispert, 2,12.
Joaquín Bosch Torrent, 2,26.
Juan Bosch y Francisco Esparraguera, 2,32.
Juan Gibert, 31,71.
Martín Molar Carreras, 4,28.

Quart.

Rústica.

Juan Casellas Figueras, 2,45.
Rosa Felipe Carbó, 2,66.
Juan Oliveras Quintana, 0,75.
Pedro Puigvert, 2,78.
Martín Quintana, 20,72.
Juan Subirá, 2,88.

Urbana.

Francisco Peat Serra, 2,00.
José Gibert, 2,67.
María Mestres, 2,00.
Martín Quintana, 2,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores que, en lo sucesivo, se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que serán fijados tan solo en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará solamente por esta y única vez, sirviendo de notificación los edictos que al efecto sean fijados en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria se halla situa-

da en esta ciudad, calle del Carmen, número 29, primero.

Dado en Gerona a 11 de Octubre de 1923.—El Agente ejecutivo, José Calvorol P.—6281

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Sorteo de amortización.

El día 2 de Enero próximo, en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las Cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los demeritos reales correspondientes, desde el día 1 de Abril próximo venidero, dejando de producir interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—3070

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir Cédulas hipotecarias, dispuso en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 27 de Octubre último, crear dos series de 25.000 cédulas nominales cada una, al interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 575.001 a 600.000 y 600.001 a 625.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consintan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—3072

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público, que por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo al artículo 131 de los Estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1923, se satisfará contra el cupón número 89 el dividendo estatutario de 6 por 100 sobre 300

pesetas, capital desembolsado por cada acción.

De su importe se deducirá el impuesto de utilidades de 5,50 por 100, establecido por las leyes sobre los dividendos de acciones de Sociedades. Quedará abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, número 12, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, desde el 2 de Enero de 1924.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. X—3071

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1 del próximo mes de Enero se satisfará el cupón número 16 de las Obligaciones 6 por 100, emisión 1920, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid.—Bancos: Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona.—S. A. Arnús Gari. En Bilbao.—Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander.—Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—3076

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 14 del corriente, dando cuenta del sorteo celebrado el día 11 para la amortización de 64 obligaciones de interés fijo de esta Compañía, se ha padecido el error de imprenta de dar como amortizada la obligación número 258 y la que ha salido amortizada ha sido la número 208.

Lo que se anuncia a los obligacionistas de la Compañía, a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El Secretario general de la Compañía, Salvador Alvarez. X—

COMPANIA SALMANTINA DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Habiéndose extraviado el resguardo nominalivo, serie A, número 1.957, expedido por esta Compañía a favor de D. Francisco Suárez Benito, se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de la mencionada entidad, y por si reclamara tercera persona.

X—3062

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BARCELONA

Extraviada la cartera nombramiento de su clase al Carabnero de esta Comandancia Manuel Torres Bermajo, señalada con el número 11.494, se previene por la presente que caso de ser hallada, se considere nula y sin efecto legal alguno, debiendo remitirse a esta Jefatura a los efectos correspondientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1923.—El Teniente coronel primer Jefe, Maldonado.

X—3063

COMPANIA MINERA DE BADAJOZ. (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general que se celebrará el día 29 de Diciembre actual, a las once, en Madrid, plaza de Cánovas, 4, con el fin de deliberar y resolver sobre la terminación de la liquidación y disolución definitiva.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos (20 u 8 por lo menos, según los casos previstos en los Estatutos), en el Banco Español de Crédito u otros Bancos, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, y al realizar dicho depósito, les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente el número necesario de acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1923. El liquidador, Sebastián Sáenz Santa María.

X—3066

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 de Instrucción Pública, número 7.839, de capital 13.727,66 reales vellón, a favor de "La Escuela de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca", se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entreguen en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Salamanca, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 31 de Octubre de 1923.—El Director general, Arturo Forcat. X—3067

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.), Pasco de San Vicente, 20.